



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).-

Auto:	893
Actuación :	Custodia y cuidado personal
Demandante :	Disson Alexander Perea Rivas
Demandado:	Karen Lizeth Espinosa Castillo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00397-00
Providencia:	Auto fija nueva fecha.

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales, en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia única señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso, que había sido convocada en auto de 28 de enero de 2020 para el día el 26 de marzo a partir de las 9:00 am.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

Se advertirá además que los escritos y documentos que deban ser apreciados en la audiencia se allegue al correo electrónico con cinco días de antelación a la diligencia.

Y por último se ordenará a las partes diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. -**

RESUELVE:

UNICO. - REPROGRAMAR la fecha para adelantar la audiencia única prevista en el artículo 392 de Código General del Proceso, para el día **19 DE AGOSTO DE 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO. - El aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software>.

TERCERO. – CITAR las partes para que concurran personalmente a la conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO. - REQUERIR a la apoderada de la parte demandante y a la parte demandada que deberá suministrar al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y numero de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

QUINTO- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que los las partes y a sus apoderados que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

SEXTO. - ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SEPTIMO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

OCTAVO. - ADVERTIR a la parte Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

NOVENO. - ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

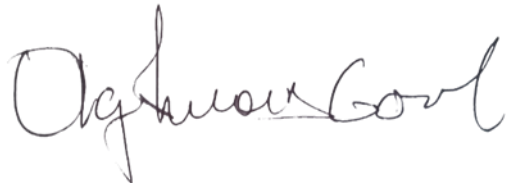
DECIMO. - ADVERTIRLES, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DECIMO PRIMERO. - ADVERTIR a los apoderados que deberá citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 dela artículo 77 del Código General del Proceso.

DECIMO SEGUNDO. - ORDENAR, las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4
u.

NOTIFIQUESE

Jueza


}

OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario